



Nº 200828

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2111/2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO ACOPIO Y RECICLADO DE PRODUCTOS DE OBRAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL, LIC. HUGO HERREROS FALCON, CON REG. CTCA Nº I-1039, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA MOTA-ENGIL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.; DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº28347, CTA. CTE. CTRAL. Nº14-284-01, UBICADO EN EL BARRIO VILLA AURELIA, DISTRITO RECOLETA, CIUDAD DE ASUNCION”.

Página 1/1

Asunción, 26 de julio de 2019

**VISTO:** El Informe de Auditoría Ambiental de Cierre de cumplimiento de plan de gestión ambiental, EXPEDIENTE Nº SGDME 19432/2018, de fecha 27/12/18 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Lic. Hugo Herreros Falcón con Reg. CTCA I-1039, correspondiente al Proyecto “Acopio y Reciclado de Productos de Obras”, cuyo Proponente es Empresa MOTA-ENGIL Ingeniería y Construcción S.A., que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº28347, Cta. Cte. Ctral. Nº14-284-01, ubicado en el Barrio Villa Aurelia, Distrito Recoleta, Ciudad de Asunción”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador ING. AMB. PATRICIA MEZA quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº029/19, de fecha 11/07/19; que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental LIC. CAROLINA PEDROZO, quien recomienda su aprobación.

**Que,** el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 “Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13”.

**Que,** el proyecto corresponde al funcionamiento de un Acopio y Reciclado de productos de obra.

**Que,** el proyecto presenta DECLARACION DGCCARN Nº119372018, de fecha: 06/06/2018.

**Que,** el proyecto presenta constancia de conformidad de abandono de Sitio de Acopio, el cual hace referencia a que el plan de abandono y recuperación ambiental del sitio de acopio de obra se iniciaron en el mes de noviembre de 2018.

**Que,** el proyecto presenta informe de Fiscalización y Monitoreo Prov.822/19 de la fecha 19/03/19, en el cual dictamina que por lo observado en el Informe de Auditoría de Cierre, y las evidencias adjuntadas bajo declaración jurada del proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en el DIA Nº1193/2018.

**Que, el proyecto se encuentra en etapa de cierre / clausura porque la Empresa ha culminado las actividades de trabajo que corresponde a las obras para la Construcción del Sistema Troncal –BTR-Corredor Principal Tramos 2 y 3. Programa de Reconversión del centro, modernización del transporte Público Metropolitano y oficinas del gobierno.**

**Que, el Responsable si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos Establecidos en la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios.**

**Que,** el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

**Que,** la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13.

**Que,** la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

**Art. 1º** Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas o cierre del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





N° 200829

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 2111/2019

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO ACOPIO Y RECICLADO DE PRODUCTOS DE OBRAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL, LIC. HUGO HERREROS FALCON, CON REG. CTCA N° I-1039, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA MOTA-ENGIL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.; DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N°28347, CTA. CTE. CTRAL. N°14-284-01, UBICADO EN EL BARRIO VILLA AURELIA, DISTRITO RECOLETA, CIUDAD DE ASUNCION".**

Página 2/2

- Art. 2°** La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) para su cierre.-
- Art. 3°** El Responsable si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios-----
- Art. 4°** La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -----
- Art. 5°** El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. -----
- Art. 6°** La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 200828 (doscientos mil ochocientos veintiocho) y Hoja de Seguridad N° 200829 (doscientos mil ochocientos veintinueve), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----
- Art. 7°** Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar-----

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales



A 11324